



# Novedades del mes

Diciembre de 2021

# Índice

I

## **Novedades**

- **Tributarias**
- **BCU**
- **Otras novedades**

II

**DGI – Vencimientos y valores a tener en cuenta para el año 2022**



# Novedades publicadas en el mes

## Tributarias

- **DGI – Beneficios tributarios a empresas localizadas en zonas fronterizas.**

A través del Decreto 384/021 se reglamenta los beneficios tributarios establecidos en la Ley mediante definiciones, listando los pasos de frontera terrestres comprendidos y estableciendo el período para el que rigen esos beneficios.

### Vigencia:

Este beneficio rige para las obligaciones tributarias devengadas en los 12 (doce) meses, contados a partir del 1º de noviembre de 2021 (mes corresponde 11/2021 a 10/2022).

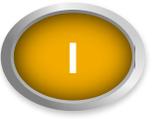
- **DGI – Regulación del régimen de documentación mediante comprobantes fiscales electrónicos.**

A través de la resolución 2075/021 publicado el 14/12/2021, se establece lo siguiente:

Deberá emitirse e-ticket en las operaciones de actividades económicas para las cuales esté preceptivamente dispuesto que deban documentarse "exclusivamente" a consumidor final.

Se agrega al listado de los e-tickets que deben ser enviados a DGI los que documenten la devolución del IVA en compras de no residentes, los que documenten exportaciones de servicios, y aquellos que correspondan a operaciones que preceptivamente deban documentarse a consumidor final.

El reporte diario que los emisores electrónicos envían a DGI deberá contener, además de lo establecido hasta ahora, la discriminación de los comprobantes emitidos por pagos por cuenta de terceros.



# Novedades publicadas en el mes

- **DGI – Fijación de vencimientos 2021 contribuyentes CEDE y NO CEDE.**

A través de la resolución 2098/021 publicado el 1/12/2021, se establece el siguiente cronograma de vencimientos:

## CEDE

MES	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
DIA	24	22	22	22	23	22	22	22	22	24	22	22

## NO CEDE

MES	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
DIA	25	25	25	25	25	27	25	26	26	25	25	26

- **DGI – Insumos agropecuarios exonerados de IVA**

A través de la resolución 2087/021 publicado el 10/12/2021, se incluye en la nomina de bienes exonerados de IVA a las pinzas para descolar lanares y/o suinos.

- **DGI – Insumos agropecuarios exonerados de IVA**

A través de la resolución 2072/021 publicado el 06/12/2021, se incluye en la nomina de bienes exonerados de IVA a las pinzas aplicadoras de caravanas para trazabilidad ganadera.



# Novedades publicadas en el mes

- **DGI – Modificación de IMESI para vehículos automotores de eficiencia energética.**

Mediante el Decreto 390/021 del 01/12/2021 se resuelve sustituir el artículo 35 del Decreto 96/990 referente a las categorías y tasas del impuesto. Se establecen nuevas categorías de vehículos automotores utilitarios y de pasajeros por tipo de motor.

El presente Decreto entrará en vigencia el 1º de enero 2022 para los vehículos eléctricos y el 1º de junio 2022 para los restantes vehículos

- **DGI – Impuesto al Patrimonio**

Según Decreto 409/2021, publicado el 16/12/2021, se ajustan el valor real de los inmuebles y los mínimos no imposables para el Impuesto al Patrimonio del año 2021.

- **DGI – Multas mínimas y máximas 2022**

Según Decreto 428/2021, publicado el 29/12/2021, se fijan las multas mínimas y máximas previstas por los artículos 94 y 98 del Código Tributario que regirán para el año 2022.

- **DGI – Pago de IVA Mínimo 2022**

Mediante el Decreto 434/2021, publicado el 29/12/2021, el Poder Ejecutivo fija monto del pago mensual a que refiere el inciso primero del artículo 106 del Decreto N° 220/998, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 351/020.



# Novedades publicadas en el mes

- **DGI – Sanciones por presentación de Declaraciones Juradas fuera de Plazo**

A través de la Resolución 2189/2021 DGI establece las sanciones por presentación de declaraciones juradas fuera de plazo. Dentro del primer mes siguiente al del vencimiento \$ 640, por cada declaración jurada. Dentro del segundo mes siguiente al del vencimiento \$ 670. A partir del tercer mes siguiente al del vencimiento, inclusive, \$ 730, por cada declaración jurada.

- **DGI – Impuesto al Patrimonio**

Según Resolución 2096/2021 DGI determina, para el Impuesto al Patrimonio de Personas Físicas, Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas, del ejercicio 2021 las tasas aplicables para determinar el valor actual de las rentas vitalicias, fijándose en el 8,79% anual para moneda nacional y en el 3,03% anual para el dólar estadounidense.

- **DGI – IRPF Arrendamiento de Inmuebles**

DGI establece a través de su Resolución 2099/2021 para el arrendamiento de inmuebles y el levantamiento de secreto bancario que se amplía el plazo de vigencia de las constancias emitidas en 2021. Plazo para su renovación será hasta el 27 de diciembre de 2021.

- **DGI – Contravención:**

Mediante la Resolución 2097/2021 DGI establece las sanciones aplicables, por Incumplimiento de deberes formales ante el Registro Único Tributario (RUT), Constancia de inscripción en el RUT y Valor del duplicado. Se fijan montos a partir del 1º de enero de 2022.

# Novedades publicadas en el mes

- **DGI – Convenio Internacional Uruguay - Brasil**

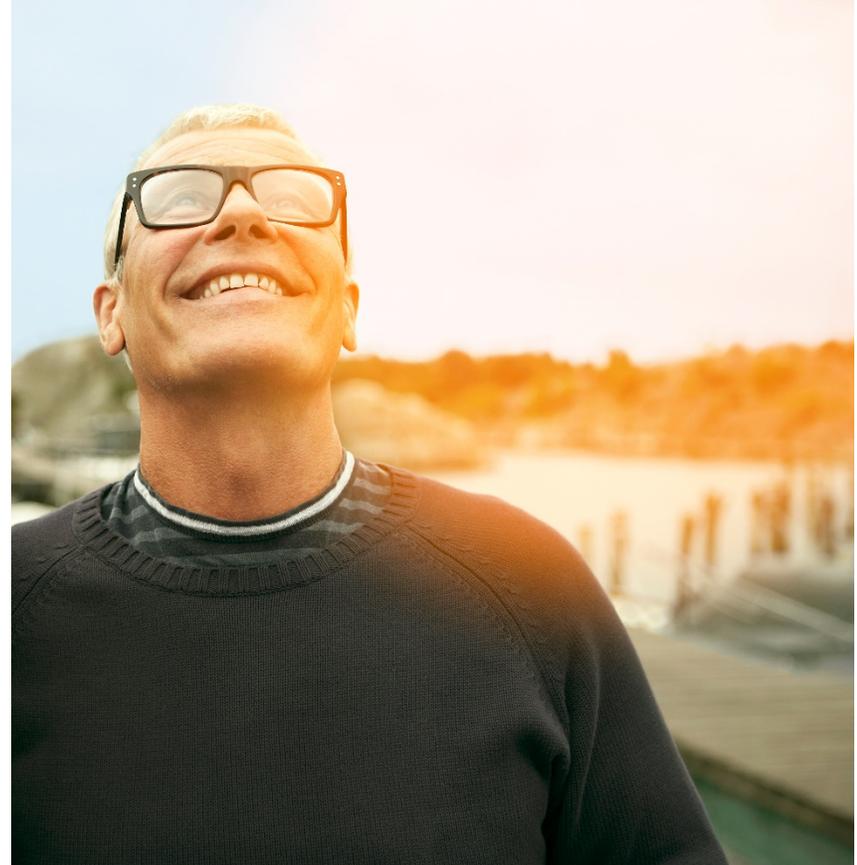
A través de la Ley 2009/2021 el Poder Ejecutivo aprueba el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil para Eliminar la Doble Imposición.

- **DGI - Operaciones exep tuadas de documentar**

Mediante la Resolución 2095/2021 del 16 de diciembre de 2021 DGI establece las Operaciones exceptuadas de documentar - Se fija su monto a partir del 1º de enero de 2022, pasando a ser de \$ 170.

Quienes realicen tales ventas deberán extender diariamente comprobantes globales que respalden las operaciones que no fueran documentadas individualmente.

El régimen a que refiere el numeral anterior no regirá para aquellos contribuyentes que utilicen máquinas registradoras, ni para los amparados en las resoluciones 411 y 798, quienes deberán documentar la totalidad de sus operaciones.





# Novedades publicadas en el mes

## Comunicaciones BCU

### Bancos e Instituciones No Financieras

- **Circular BCU N° 2395**, del 16/12/21.

Circular 2.2395 de 16 de diciembre de 2021 – Emisores de instrumentos electrónicos – Obligaciones y régimen sancionatorio - Modificación.

- **Circular BCU N° 2397**, del 23/12/21.

Instituciones de Intermediación Financiera - Adecuación normativa en materia de requisitos de capital y de tope de riesgos crediticios.

- **Comunicación BCU N° 2021/275**, del 23/12/21.

Instituciones de Intermediación Financiera - Disposición transitoria: tope de riesgos con partes vinculadas (art. 210 de la RNRCSF) - Reducción gradual del incremento hasta el 30.12.2021

- **Comunicación BCU N° 2021/279**, del 24/12/21.

Bancos – Artículo 158.2 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero – Colchón de Capital Contracíclico - Requerimiento a partir del 1º de enero de 2023.

### Mercado de Valores

- **Comunicación BCU N° 2021/253**, del 10/12/21.

Empresas Administradoras de Plataformas de Financiamiento Colectivo. Requisitos para la inscripción y cancelación en el Registro del Mercado de Valores de los Emisores que actúan en las plataformas de financiamiento colectivo que administran.

- **Comunicación BCU N° 2021/262**, del 15/12/21.

ANEXO 1 - Comunicacion N° 2021/262 - Declaracion Jurada A.



# Novedades publicadas en el mes

## Mercado de Valores

- **Comunicación BCU N° 2021/264**, del 16/12/21.  
Empresas Administradoras de Plataformas de Financiamiento Colectivo. Automatización de la recepción de las informaciones exigidas por la recopilación de normas del mercado de valores (RNMV).
- **Comunicación BCU N° 2021/268**, del 17/12/21.  
Registro del Mercado de Valores - Modificación reglamento de fondo de inversión denominado “Estrategia Renta Fija Global, Fondo de Inversión”.
- **Comunicación BCU N° 2021/269**, del 17/12/21.  
Registro del Mercado de Valores - Modificación reglamento de fondo de inversión denominado “Estrategia Renta Variable Global, Fondo de Inversión”.

- **Comunicación BCU N° 2021/270**, del 10/12/21.

Empresas Administradoras de Plataformas de Financiamiento Colectivo. Automatización de la recepción de las informaciones exigidas por la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV) respecto de los emisores que actúan en las plataformas que ellas administran.

## Seguros

- **Circular BCU N° 2396**, del 16/12/21.

Empresas Aseguradoras - Normativa en materia de activos afectados a las reservas técnicas previsionales y deudas con asegurados por seguros previsionales.

- **Comunicación BCU N° 2021/254**, del 26/01/21.

Empresas de Seguros - Renta Teórica Pura para edades seleccionadas – Art. 101.1 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.



# Novedades publicadas en el mes

- **Comunicación BCU N° 2021/255**, del 10/12/21.

Empresas de Seguros - Curva de Rendimientos de Referencia para el cálculo de rentas previsionales – Art. 36.1 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.

- **Comunicación BCU N° 2021/256**, del 10/12/21.

Empresas de Seguros - Seguros de Renta Vitalicia – Tablas de Mortalidad y de Probabilidad de Dejar Beneficiarios aplicables al cálculo de la Renta Inicial (Art. 101 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros).

- **Comunicación BCU N° 2021/256 Anexo**, del 10/12/21.

Anexo - Empresas de Seguros - Seguros de Renta Vitalicia – Tablas de Mortalidad y de Probabilidad de Dejar Beneficiarios aplicables al cálculo de la Renta Inicial (Art. 101 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros).

- **Comunicación BCU N° 2021/256 Anexo 2**, del 10/12/21.

Anexo 2 - Empresas de Seguros - Seguros de Renta Vitalicia – Tablas de Mortalidad y de Probabilidad de Dejar Beneficiarios aplicables al cálculo de la Renta Inicial (Art. 101 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros).

- **Comunicación BCU N° 2021/257**, del 10/12/21.

Empresas de Seguros - Reservas del Seguro Colectivo de Invalidez y Fallecimiento y del Seguro de Renta Vitalicia – Tablas de Mortalidad (Art. 33 y 35 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros).

- **Comunicación BCU N° 2021/263**, del 16/12/21.

Estándares mínimos de gestión para empresas aseguradoras.

# Novedades publicadas en el mes

- **Comunicación BCU N° 2021/265**, del 17/12/21.  
Empresas Aseguradoras – Activos afectados a las reservas técnicas previsionales y a las deudas con asegurados por seguros previsionales – Nota a los Estados Contables.
- **Comunicación BCU N° 2021/266**, del 17/12/21.  
Empresas Aseguradoras – Información sobre Situación de Cobertura de las Obligaciones Previsionales
- **Comunicación BCU N° 2021/278**, del 23/12/21.  
Empresas de Seguros y Reaseguros – Art. 128 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros - Estados Contables e Información Complementaria.
- **Comunicación BCU N° 2021/280**, del 27/12/21.  
Fe de Erratas – Comunicación 2021/254. Empresas de Seguros - Renta teórica pura para edades seleccionadas – Art. 101.1 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.





# Novedades publicadas en el mes

## Otras novedades

### ■ **BPS – Trabajo doméstico, prima por presentismo.**

Con el comunicado 35/2021, publicado el 02/12/2021, se informa que en el mes de diciembre, en oportunidad del pago del aguinaldo, corresponde liquidar a los trabajadores domésticos la partida salarial denominada prima por presentismo, que fuera fijada por convenio colectivo del 10/04/2013.

Esta partida salarial se calcula como la cuarta parte del medio aguinaldo y se paga a todo trabajador del sector con asistencia perfecta en el período de junio a noviembre de 2021.

### ■ **BPS - Subsidio por desempleo para trabajadores rurales**

A través del decreto 431/021 del 20/12/2021, se modifican los requisitos para ampararse en el mismo.

Los trabajadores mensuales: haber registrado un período de 9 meses (antes 12 meses).

Trabajadores remunerados por día o por hora: haber registrado 225 jornales (antes 250 jornales).

Trabajadores con remuneración variable: un mínimo de 9 BPC -Bases de Prestaciones y Contribuciones (antes 12 salarios mínimos nacionales).



# Novedades publicadas en el mes

- **BPS – Ajuste anual IRPF ejercicio 2021 trabajadores no dependientes.**

Con el comunicado 38/2021, publicado el 07/12/2021, se informa que no se verifican cambios en relación con la operativa del ejercicio anterior.

En el mes de diciembre de 2021, BPS realizará el cálculo de ajuste anual respecto de los trabajadores no dependientes que se encuentren declarados en la nómina de dicho mes. A tales efectos, se considerarán como ingresos anuales gravados por IRPF los importes declarados en el concepto 5 en el período comprendido entre enero y diciembre de 2021.

Se destaca que los trabajadores no dependientes no pueden realizar la opción que les permite quedar excluidos del régimen de retenciones, de acuerdo a lo establecido en la ley 19321 y el decreto reglamentario.

- **BPS – Ajuste anual IRPF ejercicio 2021 trabajadores en relación de dependencia.**

Con el comunicado 38/2021, publicado el 07/12/2021, se informa expone los principales aspectos operativos a tener en cuenta para el calculo del ajuste anual de IRPF que deben realizar los contribuyentes del BPS en el mes de diciembre.

- **BPS - Régimen especial subsidio por desempleo**

Mediante el decreto 402/2021, publicado el 15/12/2021, el poder ejecutivo establece un nuevo subsidio.

Se crea un régimen especial de subsidio por desempleo, que comprende a los trabajadores incluidos en la planilla de control de trabajo de las empresas afectadas a la cosecha de caña de azúcar



# Novedades publicadas en el mes

- **BPS – Bonificación obligaciones jubilatorias patronales**

Mediante el Decreto 412/2021, publicado el 22/12/2021, el Poder Ejecutivo establece una bonificación del 15% sobre las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de diciembre de 2021, para contribuyentes del Banco de Previsión Social comprendidos en lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 17.963.

- **Bonificaciones de servicios para trabajadores de la actividad pesquera y contribución especial por servicios bonificados**

Mediante decreto 464/2021, publicado el 21/12/2021, se prorroga por 180 días a partir del 31 de octubre de 2021, la vigencia de las tasas de aportación previstas Decreto N° 146/019.

- **Empresas Periódísticas y de Radiodifusión.**

Según decreto 417/2021, publicado el 27/12/2021, el poder ejecutivo modifica el decreto 281/2007.

Se sustituyen los incisos 1º y 3º del artículo 6º del Decreto N° 281/007 - Empresas periodísticas y de radiodifusión, exoneración

- **Fijación del monto del salario mínimo nacional**

A través del decreto 454/2021 del 29/12/2021, se fija el monto del Salario Mínimo Nacional, en la suma de \$ 19.364 (pesos uruguayos diecinueve mil trescientos sesenta y cuatro) mensuales, o su equivalente resultante de dividir dicho importe entre veinticinco para determinar el jornal diario o entre doscientos para determinar el salario por hora, a partir del 1º de enero de 2022.



# Novedades publicadas en el mes

- **Importación de bienes con destino a depósitos fiscales – Régimen de Draw Back-Free Shop**

Según decreto 435/2021, publicado el 29/12/2021, se deja sin efecto el porcentaje del 5% de las compras, requerido en el inciso 2º del artículo 2º del Decreto N° 355/001, de 6 de setiembre de 2001, cuando la empresa enajenante cumpla únicamente cuando la empresa enajenante acredite previa y fehacientemente ante el Ministerio de Economía y Finanzas, que las dificultades económicas que denuncia y justifica la operación, tienen como principal causa la imposibilidad de realizar actividad económica durante la emergencia sanitaria nacional y el cierre de las tiendas libres de impuestos

- **Postergación del goce de licencias generados en 2020.**

A través de la Ley 20008 del 07/12/2021, se dispone que se podrá postergar, en todo o en parte, el goce de la licencia anual generada durante el año 2020, hasta el mes de diciembre de 2022, previo acuerdo de partes y aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para los trabajadores pertenecientes a los siguientes grupos de actividad: procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco; comercio en general; hoteles, restaurantes y bares; transporte de pasajeros y almacenamiento; servicios de enseñanza; servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones; servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos; entidades gremiales, sociales y deportivas; industria gráfica y agencias de viajes.

# Novedades publicadas en el mes

- **Régimen de Contratación de los beneficiarios del Programa Oportunida Laboral**

Según decreto 398/2021, publicado el 10/12/2021, el Poder Ejecutivo reglamenta le ley 19.952.

Se aplica el "Régimen de contratación de los beneficiarios del Programa Oportunidad Laboral y sus pautas de ejecución" al Programa creado por la Ley N° 19.952, de 20 de mayo de 2021



- **Reglamentación referente a Monotributo**

En el decreto 399/2021, publicado el 08/12/2021, el poder ejecutivo modifica el decreto 199/2007.

Se sustituye el inciso primero del artículo 9° del Decreto N° 199/07 por el siguiente:

Ventas a no consumidores finales. A los efectos de la presente norma, se considera que no son consumidores finales las empresas y quienes se encuentren incluidos en el hecho generador del Impuesto al Valor Agregado o del Impuesto Específico Interno.



# **DGI – Vencimientos y valores a tener en cuenta para el año 2022**



# DGI – Vencimientos y valores a tener en cuenta para el año 2022

En la presente entrega comentaremos distintas resoluciones emitidas por DGI donde se establece el cuadro de vencimientos para el período Enero – Diciembre 2022 así como otra información relevante para dicho periodo.

## ▪ Vencimientos:

Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Grandes Contribuyentes y CEDE: Presentación de Declaración Jurada y plazo para el pago:

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
24	22	22	22	23	22	22	22	22	24	22	22

NO CEDE: Presentación de Declaración Jurada y plazo para el pago

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
25	25	25	25	25	27	25	26	26	25	25	26

## IVA Mínimo:

Mes Cargo	Vencimiento en 2022
Diciembre 2021	20 de enero
Enero 2022	21 de febrero
Febrero 2022	21 de marzo
Marzo 2022	20 de abril
Abril 2022	20 de mayo
Mayo 2022	20 de junio
Junio 2022	20 de julio
Julio 2022	22 de agosto
Agosto 2022	20 de setiembre
Setiembre 2022	20 de octubre
Octubre 2022	21 de noviembre
Noviembre 2022	20 de diciembre



## DGI – Vencimientos y valores a tener en cuenta para el año 2022

Servicios personales fuera de la relación de dependencia:  
IVA/IRPF pagos a cuenta

Bimestre	Vencimiento en 2022
Noviembre – Diciembre 2021	25 de enero
Enero – Febrero 2022	25 de marzo
Marzo – Abril 2022	25 de mayo
Mayo – Junio 2022	25 de julio
Julio – Agosto 2022	26 de setiembre
Setiembre – Octubre 2022	25 de noviembre

Impuesto al Patrimonio personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas. Saldo de IRPF sucesiones indivisas.

Concepto	Vencimiento en 2022
Saldo de IP y su sobretasa, IRPF sucesiones indivisas.	20 de mayo de 2022
Declaración jurada de IP y su sobretasa-año 2021.	23 de mayo de 2022
Primer pago a cuenta de IP y su sobretasa - año 2022.	21 de setiembre de 2022
Segundo pago a cuenta de IP y su sobretasa - año 2022.	21 de octubre de 2022
Tercer pago a cuenta de IP y su sobretasa - año 2022.	21 de diciembre de 2022
Art. 6º D.30/015 saldo IP y su sobretasa y declaración jurada 2021.	11 de febrero de 2022
Art. 6º D.30/015 anticipo IP y su sobretasa, 80% a cuenta año 2022.	21 de diciembre de 2022

IRPF/IASS: presentación de la declaración jurada y pago de saldo.

Ultimo dígito RUC, C.I. o N.I.E. según corresponda	Días de 2022
0-1-2-3-4	29 de junio al 19 de julio
5-6-7-8-9	20 de julio al 15 de agosto
Atrasados	16 de agosto al 29 de agosto

Los contribuyentes del IRPF y del IASS, podrán efectuar el pago del saldo del ejercicio correspondiente al 31 de diciembre de 2021 en 5 cuotas iguales de acuerdo al siguiente cuadro de vencimientos:

1ra. cuota	30 de agosto de 2022
2da. cuota	30 de setiembre de 2022
3era. cuota	31 de octubre de 2022
4ta. cuota	30 de noviembre de 2022
5ta. cuota	30 de diciembre de 2022



# DGI – Vencimientos y valores a tener en cuenta para el año 2022

## ■ Información Relevante

### ***Pequeña empresa - IVA Mínimo 2022***

Mediante el Decreto 434/021 del 22/12/2021 se fijó para el 2022 el pago del monto mensual que deben efectuar los contribuyentes de IRAE comprendidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 en concepto de IVA. Dicho monto es \$ 4.720.

### ***Pequeña empresa – Tope de ingresos anuales 2022***

Para los ejercicios iniciados a partir del 1° de Enero de 2022, el tope de ingresos para quedar incluido en el Literal E) del artículo 52 del Título 4 del T0-1996 (Pequeña Empresa- IVA mínimo) es de \$ 1.574.166.

### ***Anticipos mínimos de IRAE***

A través del Decreto 434/021 del 22/12/2021 se actualizaron para el año 2022 los montos de IRAE mínimo a pagar por los contribuyentes de IRAE, en función de sus ingresos brutos gravados del ejercicio fiscal anterior.

Los ingresos a considerar se calculan en función de la Unidad Indexada (UI) del último día del mes inmediato anterior. El cuadro que se expone indica los valores para los ejercicios iniciados en Enero de 2022, con el valor de la UI al 31/12/2021 \$ 5,1608

Ingresos (veces el límite del Literal E) Artículo 52: 305.000 UI)	Ingresos Mas de	Ingresos Hasta	Pago Mensual Vigencia: 1/1/2022
Hasta 3 veces el limite	-	\$4.722.132	\$6.180
Mas de 3 hasta 6 veces	\$4.722.132	\$9.444.264	\$6.760
Mas de 6 hasta 12 veces	\$9.444.264	\$18.888.528	\$9.080
Mas de 12 hasta 24 veces	\$18.888.528	\$37.777.056	\$12.300
Mas de 24 veces	\$37.777.056		\$15.380



## DGI – Vencimientos y valores a tener en cuenta para el año 2022

### ICOSA – Valores de ICOSA 2022

De acuerdo a lo establecido en el Título 16 y la cotización de la UI al 31/12/2021, a continuación detallamos los valores de ICOSA constitución, ICOSA cierre del ejercicio y Anticipo de ICOSA para el año 2022.

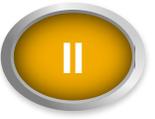
<b>Impuesto a la constitución de S.A.</b>	\$44.777
<b>Impuesto al cierre del ejercicio</b>	\$ 22.389
<b>Anticipo de ICOSA mensual</b>	\$1.866

### Impuesto al Patrimonio 2021 – Mínimo no Imponible

Mediante el Decreto 409/021 del 16/12/2021 se ajustó a \$ 5.303.000 el monto mínimo no imponible para el Impuesto al Patrimonio 2021 para las personas físicas y sucesiones indivisas. Para el caso de liquidar por Núcleo Familiar, el importe anterior se duplicara, resultando \$ 10.606.000.

### Multas - Código Tributario

A través del Decreto 428/021 del 20/12/2021 se actualizaron los montos de las multas mínimas y máximas previstas por los artículos 95 (Contravención) y 98 (Instigación pública a no pagar tributos) del Código Tributario que regirán durante el año 2022. Las mismas se fijaron en \$ 570 y \$ 10.620 respectivamente.



## DGI – Vencimientos y valores a tener en cuenta para el año 2022

### **Multas - Contravención por presentación de declaración fuera de plazo**

A través de la Resolución 2189/021 del 27/12/21, DGI determinó para el año 2022 la contravención por presentación de declaración fuera de plazo de acuerdo al plazo transcurrido luego del vencimiento.

<b>Dentro del primer mes siguiente al vencimiento</b>	\$ 640 por cada declaración
<b>Dentro del segundo mes siguiente al del vencimiento</b>	\$ 670 por cada declaración
<b>A partir del tercer mes siguiente al del vencimiento, inclusive</b>	\$ 730 por cada declaración

Para aquellos contribuyentes que no tengan actividad en el período declarado, la multa será de \$ 640 por cada declaración con un máximo de \$ 1.900 para el caso que en cada acto se presente más de una declaración jurada.

### **Multas - Contravención por omisión de deberes formales**

Mediante la Resolución de DGI 2097/021 del 15/12/21 se actualizaron las multas que se aplican al incumplimiento de deberes formales ante el Registro Único Tributario (RUT). La omisión en el cumplimiento de deberes formales (por ejemplo inscribirse en forma previa a la iniciación de actividades gravadas y de mantener dicha inscripción actualizada) constituye contravención, siendo competencia de esta Dirección General determinar las sanciones a aplicar y el monto de las mismas. Dicha actualización rige a partir del 1 de enero de 2022.

<b>Omisión de inscribirse</b>	\$ 920
<b>Omisión de comunicar al RUT las modificaciones producidas en la información suministrada al inscribirse, cumplido el plazo reglamentario:</b>	
<b>Dentro de los 90 días siguientes</b>	\$ 630
<b>Dentro del año siguiente</b>	\$ 2.490
<b>Más de un año</b>	\$ 3.550

Para las personas físicas y las empresas unipersonales, la multa máxima por omisión de comunicar al RUT las modificaciones, será de \$ 630



## DGI – Vencimientos y valores a tener en cuenta para el año 2022

### **Documentación - Monto de las operaciones exceptuadas de documentar**

Mediante la Resolución 2095/021 del 15/12/2021, DGI estableció para el 2022 el monto hasta el cual no será preceptivo extender comprobantes por operaciones al contado y al por menor. Dicho monto se fijó en \$ 170.

Recordar que de todas formas, los sujetos pasivos que realicen tales ventas deberán extender diariamente comprobantes globales que respalden las operaciones que no fueron documentadas individualmente, conservando todas las vías de la documentación emitida.

No es aplicable para aquellos contribuyentes que utilicen máquinas registradoras, que hayan optado por facturar en formularios pre-impresos en rollos de papel continuo de largo variable o fijo o que estén adheridos al régimen de facturación electrónica, quienes deberán documentar la totalidad de sus operaciones.

### **Valor del duplicado de la constancia de inscripción en RUT**

Mediante la Resolución 2097/021 se fijó a partir del 1º de enero de 2022, en \$ 630 el valor del duplicado de la constancia de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva, si la solicitud se realiza en forma presencial. Las constancias emitidas a través de la página web de DGI no tendrán costo para los contribuyentes de acuerdo a la Resolución N° 1.153/2011.

### **Timbres**

A continuación se recuerdan los valores de los timbres en 2022 utilizados en las presentaciones de declaraciones juradas

Acto gravado	01/01/2022 al 30/06/2022	01/07/2022 al 31/12/2022
Presentación de Declaraciones Juradas ante : Oficinas Públicas o Instituciones de Intermediación Financiera.	\$ 210	\$ 220
<b>ACTIVO FISCALMENTE AJUSTADO – Declaraciones anuales DGI</b>	Max \$12.000	Max \$13.000

# Crowe en Uruguay

- Auditoría
- Impuestos
- Consultoría
- Riesgo y Cumplimiento
- Capital Humano
- Outsourcing
- Ciberseguridad
- Tecnología

## Stavros Moyal y Asociados S.R.L

Plaza Independencia 822, Of. 101  
Montevideo, Uruguay  
t: (+598) 2900 10 18  
e: [sma@crowe.uy](mailto:sma@crowe.uy)  
[www.crowe.com/uy](http://www.crowe.com/uy)

